



Dirección de la Junta Administradora  
del Fondo de Jubilaciones y Pensiones  
del Poder Judicial  
República de Costa Rica



# **PT-1907-SJP-08**

## **Valoración Médica para Determinar Incapacidad Absoluta y Permanente**

### **Subproceso Jubilaciones y Pensiones** (Unidad Cálculo de Beneficios)

**Estabilidad y compromiso para un futuro mejor**

Teléfonos: 2295-3353

Fax: 2295-4790

Correo electrónico: [direccion-junafo@poder-judicial.go.cr](mailto:direccion-junafo@poder-judicial.go.cr)

## 1. Introducción:

Para la Unidad de Cálculo de Beneficios (UCB) del Subproceso de Jubilaciones y Pensiones resulta primordial atender las solicitudes de valoración médica ante la Comisión Calificadora del Estado de la Invalidez (CCEI) de la Caja Costarricense de Seguro Social, esto conforme lo establece el artículo N°. 227 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J), dado que las personas servidoras del Poder Judicial que sean declaradas por dicha Comisión en condición “**Inválido/Inválida**” podrán optar por una jubilación con recursos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (FJPPJ) o bien las personas mayores de edad que, previo al fallecimiento de la persona causante o beneficiaria del FJPPJ, posean una discapacidad que imposibilite para ejercer labores remuneradas, conforme a la declaratoria de dicha Comisión, adicionalmente se contempla los procesos de revaloración solicitados por personas que ya han sido declaradas “**Inválido/Inválida**” y ya poseen una jubilación por dicha condición y que desean reincorporarse a la actividad laboral.

Es por esta razón, que a continuación se procede a detallar los pasos o acciones necesarias para la atención de dichos procesos.

## 2. Entrada:

- Personas servidoras judiciales.
- Personas gestionantes de beneficio de pensión por orfandad, que posean una discapacidad.
- Personas jubiladas actualmente por incapacidad absoluta y permanente que desean reincorporarse a la actividad laboral nuevamente.

## 3. Solicitud de Valoración Médica

- i. La persona interesada envía a la Unidad de Cálculo del Beneficio la solicitud de valoración médica para el trámite de jubilación, de pensión<sup>1</sup> o revaloración para reincorporación al sector laboral.
- ii. Se entrega impreso o se envía por correo electrónico a las personas gestionantes todos los requisitos, información y formularios necesarios del trámite de valoración, según lo establecido por la CCEI-CCSS.
- iii. De acuerdo con la revisión y análisis de la información consignada en la solicitud de valoración se determina si corresponde o no la misma, según cumpla con los siguientes requisitos:

**Personas servidoras judiciales:**

- a) Haber laborado por cinco años o más para el Poder Judicial.
- b) Haber sido diagnosticadas y debidamente tratadas las enfermedades que aduce como causa de su incapacidad para trabajar.
- c) No ser un caso pasivo, es decir que no tenga 5 años o más de no consultar en el centro médico donde se atiende la enfermedad incapacitante, ya sea por abandono, fuera dado de alta o referencia.
- d) Gestionar y presentar documentación médica oficial, a través de formularios emitidos por la Comisión Calificadora del Estado de la Invalidez (CCEI) de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

Conforme a la reglamentación de la Comisión Calificadora del Estado de la Invalidez (CCEI) de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para la valoración de las condiciones de la persona referida.

**Personas solicitantes de pensión por orfandad y que presenten una invalidez e incapacidad para el desempeño de labores remuneradas:**

---

<sup>1</sup> Conforme a lo establecido en el artículo N.º 228 de la L.O.P.J.

- a) La persona solicitante deberá demostrar que la condición fue adquirida previo al fallecimiento de la persona causante.
- b) La condición de invalidez e incapacidad deberá ser declarada para ejercer labores remuneradas.

**Personas jubiladas por incapacidad absoluta y permanente que deseen reincorporarse al sector laboral:**

- a) Tener al menos un año de haber sido separado por incapacidad absoluta y permanente para que la Comisión Calificadora del Estado de la Invalidez (CCEI) pueda realizar la nueva valoración.
  - b) Que la nueva actividad laboral sea diferente a aquella por la cual se le declaró inválido/inválida.
- iv. Una vez determinado que procede la valoración por parte de la CCEI-CCSS se realiza un informe considerando la siguiente estructura:
- a) Nombre completo y número de cédula.
  - b) Fecha de ingreso al Poder Judicial y tiempo servido (aplica para personas trabajadoras activas de la institución).
  - c) Información de la persona solicitante (condición, puesto, correos y teléfonos).
  - d) Información de la solicitud de los protocolos (Hospitales y especialidades donde llevan cada enfermedad que presenta).
  - e) Información de la enfermedad principal.
  - f) Información de la(s) enfermedad(es) secundaria(s).
  - g) Adjuntos (hoja de solicitud, copia de la cédula, solicitud de valoración planteada por la persona, dictámenes médicos o información adicional enviada por la persona interesada).

- v. La Comisión Calificadora del Estado de la Invalidez – CCSS remite a esta oficina la programación de las citas médicas que correspondan.

Una vez recibidas vía correo electrónico las citas médicas de valoración que la CCEI-CCSS programa, a través de los medios de comunicación establecidos, esta Unidad convoca a la persona interesada a asistir a las citas médicas que le fueron asignadas, en los lugares, los días y horas correspondientes.

- vi. Resultados de la gestión de valoración por parte de la Comisión Calificadora del Estado de la Invalidez:

La Comisión Calificadora del Estado de la Invalidez de la CCSS una vez cumplidas las citas de valoración médicas y analizada toda la información remitida por esta oficina, realiza una “Hoja de Criterio de Comisión”. Al momento de recibir el resultado, dependiendo del criterio se procede de la siguiente manera:

- En el caso que la persona sea declarada “**Inválido/Inválida**”, se inicia con la tramitación de la jubilación o pensión, (ver manual de jubilaciones o pensiones según sea el caso) este resultado es informado a la JUNAFO para las aprobaciones correspondientes.
- En caso contrario, aquellos casos que son declarados “**No inválido/ No inválida**”, se realiza una comunicación al Consejo Superior para que ellos notifiquen a la persona interesada y se realice el trámite correspondiente entre patrono y persona trabajadora<sup>2</sup>.

Si la persona solicitante no está conforme con la resolución recibida, en relación con el criterio técnico médico de la Comisión Calificadora del Estado de la Invalidez de la CCSS, **dispondrá de**

---

<sup>2</sup> De conformidad con el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 95-19 celebrada el 31 de octubre de 2019, artículo XXIII, con el fin de no revelar información sensible antes que sea conocida por dicho Consejo.

**3 días hábiles para interponer el recurso de reconsideración ante la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia,** quien remitirá<sup>3</sup> dicho recurso a la Dirección de la JUNAFO, con el fin que esta última canalice ante la CCEI-CCSS lo correspondiente, a efectos de que médicos evaluadores y calificadores distintos a los de la primera instancia realicen un nuevo proceso de valoración médica.

Para las personas que solicitan el trámite para pensión, se les notifica el resultado y se remite oficio a la JUNAFO para cierre de las diligencias.

- Para las personas jubiladas y que realizaron el trámite de autorización con el fin de ejercer labores remunerativas nuevamente, se remite el resultado, independientemente del tipo de declaratoria que haya efectuado la CCEI-CCSS, a la JUNAFO para la resolución de la gestión de autorización para trabajar, ya sea aprobación o denegatoria del permiso.
- vii. La persona interesada solicita una revaloración médica por resultado **“No inválido/no inválida”**:

En aquellos casos dónde la persona evaluada por parte de la CCEI-CCSS no se encuentre conforme con el resultado de su valoración podrá solicitar una revaloración, para ello el solicitante debe indicar las razones claras y precisas que motivan la solicitud de revaloración, con base en documentación médica y sustentada en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Aparición de causa diferente a la aludida en la primera valoración, que también causa invalidez o la agrava.
2. Agravación de la causa aludida en la primera valoración.

---

<sup>3</sup> De conformidad con el acuerdo tomado por la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, en la sesión N° 003-2023 celebrada el 31 de enero de 2023, **artículo XXIII.**

3. Documentación presentada que no fue valorada en la primera gestión.
4. Documentación solicitada y que no se pudo aportar a tiempo para la primera valoración.

Al momento de recibir el resultado de la revaloración y dependiendo del criterio emitido por la CCEI-CCSS se procede de la siguiente manera:

- Si la persona es declarada “**Inválido/Inválida**”, se inicia con la tramitación de la jubilación o pensión, (ver manual de jubilaciones o pensiones según sea el caso) este resultado es informado a la JUNAFO para las aprobaciones correspondientes.
- En caso contrario, aquellos que son declarados “**No Inválido/No Inválida**”, para las personas trabajadoras del Poder Judicial se realiza una comunicación al Consejo Superior para que ellos notifiquen a la persona interesada y se realice el trámite correspondiente entre patrono y persona trabajadora. Para las personas que solicitan el trámite para pensión, se les notifica el resultado y se remite oficio a la JUNAFO para cierre de las diligencias.

En el caso que la Comisión Calificadora del Estado de la Invalidez de la CCSS determine que la persona no se encuentra inválida y de no existir nuevos elementos de juicio no valorados por dicha Comisión, la persona gestionante podrá presentar nueva **solicitud de revaloración, una vez transcurrido un plazo mínimo de doce meses**, contados a partir del momento en que se le denegó administrativamente su gestión anterior, conforme lo establece el artículo N°. 8 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social.

viii. Cobro de las valoraciones médicas.

a) Gestión de Validación:

La Unidad de Cálculo del Beneficio recibe un oficio por parte de la Comisión Calificadora del Estado de la Invalidez de la CCSS, para la validación de los casos atendidos para el Poder Judicial y para la Dirección de la JUNAFO mes a mes, para proceder al cobro de dichas valoraciones, por lo que realiza un informe considerando la siguiente estructura:

1. Revisión del oficio de gestión de validación, se determina que las personas indicadas en el documento sí corresponden al cobro y al mes al que atañe.
2. De la lista original enviada por la CCSS se envía una nueva lista de los casos debidamente recibidos y se detalla lo correspondiente a las fechas de envío y/o devolución de los expedientes.
3. Si de la lista original aún no se ha realizado la devolución del expediente de algún caso consultado, se indica a la CCSS, para que no sea tomado en cuenta para el mes en cobro.

b) Gestión de Cobro:

La Unidad de Cálculo del Beneficio recibe el oficio de gestión de cobro por servicios prestados en Valoraciones Médicas, remitido por la Subárea Gestión de la Cobranza de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), por lo que esta unidad realiza un informe considerando la siguiente estructura:

Estructura del informe de cobro:

1. Se revisa el oficio de gestión de cobro, confrontando que sí corresponda el pago y además identifica el tipo de casos incluidos en cada documento.
2. Se incluye un cuadro y se realiza la división de lo correspondiente a las personas servidoras judiciales activas, con el fin de gestionar el pago

con cargo al presupuesto institucional y código del artículo a través del Macroproceso Financiero Contable.

3. Se ingresa el costo por valoración según el “*Modelo Tarifario*” definido por la CCSS para el semestre que corresponda.
4. Se informa que el monto total facturado por la Subárea Gestión de Crédito fue revisado por esta Dirección.

Se remite mediante correo electrónico al Macroproceso Financiero Contable, los siguientes documentos para el trámite de pago de las valoraciones médicas:

- i. Oficio de gestión de cobro por servicios prestados en “Valoraciones Médicas” remitido por la Subárea Gestión de la Cobranza CCSS.
- ii. Oficio de remisión de la Dirección de la JUNAFO, mediante el cual se incluye la facturación correspondiente de cobro por las valoraciones médicas practicadas, en el que se detalla el nombre del paciente valorado y el programa presupuestario al que corresponde.
- iii. Detalle con la composición del cobro realizado por la CCSS, mostrando lo que deberá cancelar el Macroproceso Financiero Contable a la CCSS.
- iv. Factura con el visto bueno respectivo (firma digital).

Lo que corresponde a los tipos de casos por orfandad o revaloración de una persona ya jubilada, el proceso de pago es realizado por la Dirección de la JUNAFO, por lo que se remiten las gestiones a la Unidad de Tesorería del Subproceso Administrativo Financiero, de acuerdo con el procedimiento establecido para el cobro de este tipo de valoraciones, aprobado en sesión N°. 20-22 del 17 de mayo de 2022, artículo IV de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

#### 4. Salida:

- Informe de jubilación por incapacidad absoluta y permanente dirigido a la JUNAFO.
- Informe de resultado de “No Inválido/No inválida” dirigido al Consejo Superior del Poder Judicial.
- Informe de resultado de “No Inválido/No Inválida” para la autorización para laborar o no laborar la persona jubilada, dirigido a la JUNAFO.

#### 5. Cliente:

- Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.
- Unidad de Pagos, Subproceso de Jubilaciones y Pensiones.
- Macroproceso Financiero Contable.
- Persona solicitante.

#### 6. Control de cambios:

Control de Documento				
	Código	Nombre	Versión	Tipo documento
		PT-1907-SJP-08	Valoración médica para determinar Incapacidad Absoluta y Permanente	Nº. 2
Detalle	Unidad Organizacional		Área Responsable	
Elaborado por:	Unidad Técnica	Licda. Gabriela Jarquín Valladares Licda. Leda Córdoba Montero	Unidad de Cálculo de Beneficios	
Revisado por:	Jefatura Subdirección Dirección	MBA. Bryan Calvo Calderón Licda. Ingrid Moya Aguilar MPM. Oslean Mora Valdez	Jefe, Subproceso Subdirectora Director, Dirección JUNAFO	
Aprobación:	JUNAFO	Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial	Sesión N.º 03-2023 del 31 de enero de 2023, artículo XXIII	
Detalle de Publicación				
¿Es requerida? Sí (X) No (X)	Medio de Publicación	Página web FJPPJ		